

UTI



RESOLUCION DIRECTORAL
N° 122 -2018-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 06 JUN. 2018

VISTOS:

EL Memorando N° 1003-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Memorando N° 159-2018 MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Técnico N°082 - 2018-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

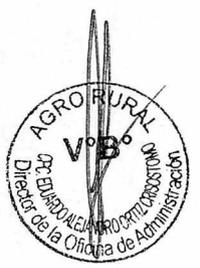


Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Memorando N° 1003-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 13 de Marzo de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego remite el requerimiento reformulado para la Segunda convocatoria de la "Supervisión de la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de la microcuenca del rio Pichirhua, distrito de Pichirhua, provincia de Abancay, Apurímac, SNIP 244079", asimismo solicita la inclusión al PAC y el inicio del procedimiento;



Que, con Memorando N° 159-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, de fecha 02 de Febrero del 2018, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprueba la certificación de crédito presupuestario 249-2018, en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, por la suma de S/. 126,715.00;



Que, con Informe Técnico N° 082 -2018-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que para la determinación del valor referencial para la "Supervisión de la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de la microcuenca del rio Pichirhua, distrito de Pichirhua, provincia de Abancay, Apurímac, SNIP 244079" (segunda convocatoria), se consideró el menor valor proveniente de la fuente 02

estructura de costos, ascendente a ciento veintiséis mil setecientos quince con 00/100 soles, (S/. 126,715.00), el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar, y consecuentemente la designación del Comité de Selección encargado de conducir el referido procedimiento;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y en los casos de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada la Entidad puede designar un comité de selección cuando considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 07-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el Director Ejecutivo delegó facultades en el Director de la Oficina de Administración, entre otros, para aprobar los expedientes de contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, así como para la selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general, que se realicen en la sede central de AGRO RURAL; asimismo designar a los Comités Especiales que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, para procedimientos de selección que se convoquen en la sede central de AGRO RURAL, así como la modificación en la composición de los mismos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 82-2017- MINAGRI- AGRO RURAL (segunda convocatoria), procedimiento electrónico, para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de la microcuenca del río Pichirhua, distrito de Pichirhua, provincia de Abancay,





Apurímac, SNIP 244079 un valor referencial ascendente a ciento veintiséis mil setecientos quince con 00/100 soles, (S/. 126,715.00).

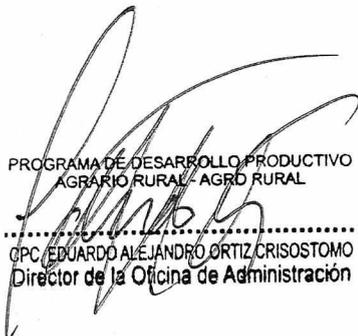
Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución a cada miembro de comité de selección designado.

Artículo 4.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


.....
GPC EDUARDO ALEJANDRO ORTIZ CRISOSTOMO
Director de la Oficina de Administración



CUT: 19605-18